



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

## II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el miércoles 22 de junio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

## III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objetivo de la iniciativa que modifica los artículos 33 y 41 de la Ley General de Educación (LGE) es crear las condiciones necesarias y adecuaciones en las escuelas para brindar servicios educativos a las personas con discapacidad con la finalidad de que éstas puedan alcanzar niveles de educación acorde a sus capacidades.
- La proponente retoma los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalando que en el censo de 2010 se estimó que una población de cerca de 5 millones 800 mil personas presenta alguna discapacidad. Tales discapacidades se entienden como condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, "que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a los demás".
- La legisladora considera que, de acuerdo con el derecho a la educación plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe darse respuesta a todas las necesidades de los estudiantes, sin importar edad, ideología, condición social, capacidades diferentes o religión.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La proponente considera que el actual modelo educativo “aún no consolida las bases para transitar a un sistema de educación inclusiva, donde verdaderamente pueda superarse toda barrera de exclusión”.
- Consecuentemente, considera que es necesario diseñar y hacer uso de herramientas dirigidas a las personas con discapacidad para su enseñanza, así como contar con construcciones y adecuaciones en los espacios para que dichas herramientas logren ser eficaces en aras de proteger los derechos de las personas con discapacidad y fomentar un sistema educativo nacional más incluyente.
- De acuerdo con la legisladora, la reestructuración del sistema educativo vigente no está pensado para la atención específica de las necesidades de este sector de la población, por lo que hace hincapié en “la creación de espacios especializados para su atención en lugar de fortalecer esquemas de adecuación física, tecnológica y de capacitación de personal en las escuelas públicas existentes, ordinarias y comunes para todos”.
- En la propuesta se señala que éste es un gran reto para nuestro país, pues de acuerdo con mediciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2014, 4.1 millones de personas en el rango de edad entre los 3 y 30 años presentaban alguna discapacidad.
- Asimismo, la iniciativa en comento indica que el nivel de educación en este sector de la población es menor que el promedio nacional. El informe *Panorama educativo de México* de 2014, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), argumenta que una de cada cuatro personas con alguna discapacidad es analfabeta.
- Con respecto a las escuelas, objeto de la presente iniciativa, se indica que sólo el 24 por ciento cuenta con equipo e infraestructura para personas con discapacidad. Destaca que las entidades federativas con mayor falta de infraestructura son el Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Veracruz.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- Por lo anterior, la proponente somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación**

**Único.** Se adicionan una fracción IV Ter al artículo 33 y un segundo párrafo al artículo 41, recorriéndose el actual segundo párrafo para ser el tercero, y así los subsecuentes en su orden, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 33. ...**

##### **I.- a la IV Bis.- ...**

**IV Ter.- Realizarán las adecuaciones necesarias y crearán los espacios adecuados, para brindar los servicios educativos a las personas con discapacidad, buscando en todo momento alcanzar los niveles de educación de acuerdo a sus capacidades.**

##### **V.- a la XVII.- ...**

...

#### **Artículo 41. ...**

**La educación especial desarrollará programas de capacitación, actualización y especialización en términos de atención de personas con capacidades diferentes, para el personal docente y administrativo, en todos los niveles, para garantizar la adecuada**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **impartición de los servicios educativos hacia los alumnos con necesidades especiales de educación.**

...

...

...

...

...

...

#### **IV. CONSIDERACIONES**

- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comparte la preocupación de la proponente por garantizar los derechos educativos de las personas con discapacidad. La Dictaminadora concuerda con la promovente en que es necesario seguir trabajando para reducir las barreras que enfrentan las personas que viven en esta condición. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010, el desempleo, la discriminación y la falta de autosuficiencia son los tres principales problemas a los que se enfrentan las personas que viven en condiciones de discapacidad, por lo que es indispensable continuar con el desarrollo de más y mejores estrategias para combatir la problemática y fomentar la integración de este sector a la sociedad.
- De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID, de 2014, de los 119.9 millones de personas que habitan en el país, 6% -7.1 millones de personas- tienen discapacidad y

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

13.2% -15.8 millones- reportan tener alguna limitación para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar; subir o bajar escaleras usando las piernas; ver; mover o usar brazos y manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y lo relacionado con problemas emocionales y mentales.

- De acuerdo con el INEGI, entre la población infantil y juvenil, las mayores dificultades en niños de 0 a 14 años son dificultades para hablar o comunicarse (45.6%) y para bañarse, vestirse o comer (37.4%). Entre los jóvenes (15 a 29 años) con discapacidad, las dificultades para ver (44.6%) son las más frecuentes.
- No obstante lo anterior, la Comisión Dictaminadora observa que existen diversos cuerpos legales vigentes que obligan al Estado mexicano a emprender acciones encaminadas a la reducción de las barreras por discapacidad. Por lo tanto, la propuesta es considerada improcedente al tenor de los argumentos que a continuación se muestran.
- Inicialmente, retomaremos la adhesión de México a la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** desde 2006, que indica en su artículo 24 lo siguiente:

### **"Artículo 24. (...)**

1. Los Estados Partes **reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación.** Con miras a hacer efectivo este derecho **sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida,** con miras a:
  - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;**
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.**

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) **Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;**
  - b) **Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;**
  - c) **Se hagan ajustes razonables** en función de las necesidades individuales;
  - d) **Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad,** en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
  - e) **Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.**
3. Los Estados Partes **brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social,** a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

comunidad. A este fin, **los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes (...).**

4. (...).
  5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y **en igualdad de condiciones con las demás.** A tal fin, **los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."**
- La Organización de las Naciones Unidas, y México como parte de esta organización, han avanzado hacia la identificación de que **"la discapacidad surge cuando las personas con capacidades diferentes se enfrentan a barreras de acceso"**, tal y como lo señala el informe *Inclusión social, discapacidad y políticas públicas* del Fondo para la Infancia de la Naciones Unidas (UNICEF). El interés internacional para avanzar hacia la integración como forma global para erradicar la discriminación de las personas con discapacidad, versus el paradigma de la compensación o la adaptación en escuelas especiales, puede identificarse en la Declaración de Salamanca de 1994, la cual fue suscrita por México, y que en su postulado segundo señala:

"Las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo".





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La Comisión Dictaminadora reitera que el Estado mexicano contempla la atención de la problemática planteada por la promovente mediante diversos ordenamientos legislativos. Hacemos mención del artículo primero constitucional, el cual garantiza el goce de los derechos humanos plasmados en la propia Constitución, así como en tratados internacionales. El citado artículo constitucional en su párrafo cuarto a la letra señala:

### **"Artículo 1.**

(...)

**Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."**

- Por su cuenta, el artículo 3º constitucional, el cual garantiza que todo individuo tiene derecho a recibir educación, señala en su párrafo tercero que "El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, **la infraestructura educativa** y la idoneidad de los docentes y los directivos **garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos"**. Adicionalmente, la fracción segunda del mismo artículo en su inciso C establece que la educación "Contribuirá a la **mejor convivencia humana**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, **la dignidad de la persona**, la integridad de la familia, **la convicción del interés general de la sociedad**, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, (...)"

- Para robustecer lo anterior, el artículo 12 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, señala lo siguiente:

### "Artículo 12.

**La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad**, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

**I. (...)**

**II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional**, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación **y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas**, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

(...). "

- El aseguramiento de la inclusión educativa para personas con discapacidad es una obligación para el Sistema Educativo, una vez que el artículo 10 de la Ley General de Educación indica en su párrafo segundo:

"Las instituciones del sistema educativo nacional **impartirán educación de manera que permita al educando su plena inclusión y participación en la sociedad** y, en su oportunidad, el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

desarrollo de una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.”

- Para ello, como señala la proponente, en el artículo 33 se determinan las actividades que las autoridades educativas han de desarrollar para garantizar la equidad en la educación. Es en este apartado donde la legisladora propone una primera modificación de una fracción IV Ter, siendo el contenido **“realizarán las adecuaciones necesarias y crearán los espacios adecuados, para brindar los servicios educativos a las personas con discapacidad, buscando en todo momento alcanzar los niveles de educación de acuerdo a sus capacidades”**.
- La Comisión considera tal cambio como improcedente, una vez que la fracción XIV del mismo artículo estipula que las autoridades educativas **“Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior”**, que, se infieren, incluye la habilitación de espacios educativos.
- Adicionalmente, la Dictaminadora observa que el propio artículo que la iniciativa en cometo pretende modificar, el artículo 41 de la LGE, aborda la problemática expuesta al hacer referencia a la educación especial en los siguientes términos:

### **“Artículo 41.**

La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y **eliminar las barreras que limitan el aprendizaje** y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, **en un contexto educativo incluyente**, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. **Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.** Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

**La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.**

(...)

La educación especial deberá **incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva.** Esta educación abarcará la **capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**comportamiento o de comunicación**, o bien con aptitudes sobresalientes.

Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.”

- Atendiendo la preocupación en torno a la infraestructura física educativa específica para este sector de la población, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa establece lo siguiente en su artículo 11:

### “Artículo 11.

En la planeación de los programas y proyectos para **la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y las leyes en la materia de las entidades federativas (...).”

- En el mismo tenor, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación considera las adecuaciones escolares como medidas de nivelación, estipuladas en el

### “Artículo 15 Ter.

Las medidas de nivelación **son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo**, que obstaculizan

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.”

- El artículo **15 Quáter** de la misma Ley establece que las medidas de nivelación incluyen, entre otras:
  - “I. **Ajustes razonables en materia de accesibilidad física**, de información y comunicaciones;
  - II. a V. (...)
  - VI. **La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico**, de comunicaciones y de información;”
- Cabe mencionar que por **ajustes razonables** se entenderá lo estipulado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual señala en su artículo segundo, fracción II: “II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;”
- En lo que respecta a la segunda consideración de la problemática planteada por la legisladora, ésta considera una modificación al artículo 41, para quedar como sigue: “**La educación especial desarrollará programas de capacitación, actualización y especialización en términos de atención de personas con capacidades diferentes, para el personal docente y administrativo, en todos los niveles, para garantizar la adecuada impartición de los servicios educativos hacia los alumnos con necesidades especiales de educación.**”

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La Comisión Dictaminadora observa que, de acuerdo con el artículo 33, fracción II Bis, de la Ley General de Educación, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias “Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;”. Así, es claro que la propuesta se encuentra considerada en la legislación vigente, por lo que ésta derivaría en redundancia normativa.
- En aras de complementar la información aquí comentada, destacamos que la inclusión es un objetivo de la presente administración. Existen acciones emprendidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que buscan “garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo” e implican la atención de la educación de la población con discapacidad de habla o escucha, según la estrategia **3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población**, y cuyas líneas de acción son:
  - Establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva.
  - **Fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población.**
  - **Definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula.**
  - Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/B3\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales.
- **Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.”**
- Por su parte, el **Plan Sectorial de Educación 2013-2018**, que tiene como objetivo 3 **“Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”**, desarrolla la estrategia **3.5. Impulsar nuevas formas y espacios de atención educativa para la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en todos los niveles educativos**, cuyas líneas de acción incluyen:
  - 3.5.1. **Actualizar el marco regulatorio con un enfoque para la inclusión en todos los niveles educativos.**
  - 3.5.2. Alentar y promover modelos y prácticas escolares **que permitan la inclusión en todos los niveles educativos.**
  - 3.5.3. **Desarrollar estrategias metodológicas y materiales educativos apropiados para la atención de los diversos tipos de discapacidad o de problemas para el aprendizaje.**
  - 3.5.4. **Desarrollar capacidades en docentes, directivos y supervisores para favorecer la inclusión educativa en la escuela regular.**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- 3.5.5. Otorgar al personal directivo y docente apoyos técnicos y pedagógicos para facilitar la inclusión plena de los alumnos con discapacidad.
  - 3.5.6. **Adecuar y equipar planteles educativos para eliminar o reducir las barreras físicas que impiden el acceso y la participación de estudiantes con discapacidad.**
  - 3.5.7. Promover acciones para detectar y atender adecuadamente a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.
  - 3.5.8. Otorgar apoyos a personas con discapacidad que los habiliten para continuar sus estudios durante todo el trayecto educativo.
  - 3.5.9. **Impulsar acciones para que la convivencia de los estudiantes con discapacidad** y sus compañeros sea apreciada como fuente de riqueza educativa y social.
- Finalmente, la Dictaminadora observa que la Secretaría de Educación Pública lleva a cabo el **Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa**, el **Programa de Educación para Personas con Discapacidad** y la ampliación del **Sistema Nacional de Educación a Distancia**, en el marco del **Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, el cual es un programa de colaboración intersectorial encabezado por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad (CONADIS).
  - En conclusión, y dados los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión considera que la legislación en la materia es puntual en el seguimiento de los conceptos y mecanismos de actuación con respecto a la temática propuesta



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

por la iniciativa en comento. La Dictaminadora acuerda desechar el presente proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 22 de junio de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### Referencias

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
3. Ley General de Educación
4. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
5. Ley General de la Infraestructura Física Educativa
6. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
7. Plan Sectorial de Educación. 2013-2018
8. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.
9. Siete prioridades de la Reforma Educativa
10. UNICEF, Seminario Internacional sobre discapacidad, 2005, [en línea], disponible en URL:  
[http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf)
11. UNESCO, Conferencia internacional de educación "La educación inclusiva: el camino hacia el futuro", 2008, [en línea], disponible en URL:  
[http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user\\_upload/Policy\\_Dialogue/48th\\_IC\\_E/CONFINTED\\_48\\_Inf\\_2\\_Spanish.pdf](http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_IC_E/CONFINTED_48_Inf_2_Spanish.pdf)

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


A Favor

En contra

Abstención



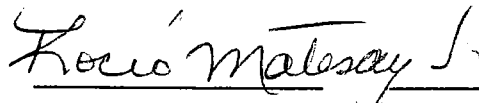
Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



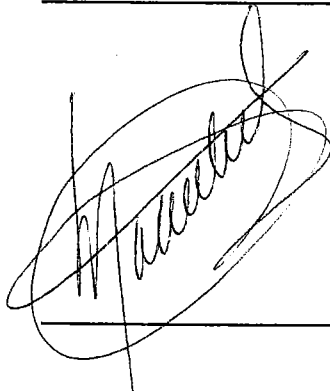
Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola Lezama*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

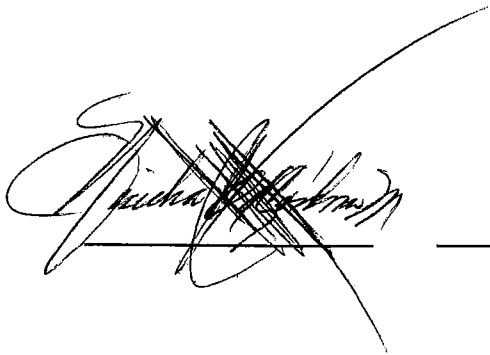
A Favor

En contra

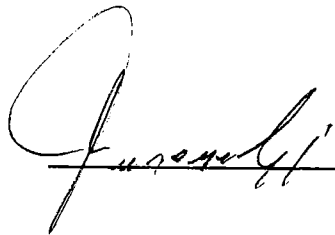
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante




Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante




Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

---



---



---



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

---



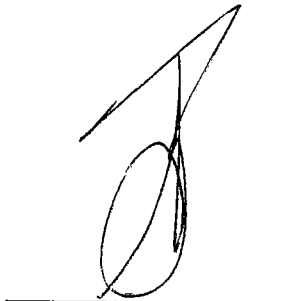
---



---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante




---



---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz García  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_